

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL DE R.C.E.
DEMANDANTE :WILSON GARCIA BERNAL y OTROS
DEMANDADOS :FABIO HUMBERTO GARCIA GOMEZ y OTROS
RADICACION :2022-00010-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la documentación allegada por el Dr. Luis Antonio Orjuela Morales, mediante la cual allega poder y contesta la demanda en favor de Bancolombia, observa el despacho que la dirección electrónica del togado descrita en el poder, no es la misma que registra en el SIRNA, por lo que al no observarse en su momento la exigencia estipulada en el art. 5º del decreto 806 de 2020, vigente para ese instante, no se puede reconocer eficacia a dicho mandato; igualmente, y con ocasión se itera a que a la fecha ha perdido vigencia aquella disposición especial, deberá allegarse aquel poder de conformidad con los lineamientos previstos en el Art. 74 del C.G.P, esto es, autenticado.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- Antes de resolver sobre las solicitudes del Dr. Luis Antonio Orjuela Morales, se REQUIERE a la parte actora, para que se allegue el poder de conformidad con el Art.74 del C.G.P., esto es, autenticados, conforme a lo expuesto anteriormente.
- 2.- Respecto al escrito allegado el 23 de mayo del 2022, mediante el cual la parte actora descurre el trasado de las objeciones de FABIO HUMBERTO GARCIA GARCIA en nombre propio y en su calidad de Representante Legal de AGROPECUARIA CRIADERO VILLA MARIA S.A.S, se arriban al expediente para que sean tenidas en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 8 DE JUNIO DE 2022.

Notificado por anotación en el estado No. 95
De esta misma fecha

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS.
Secretario.